

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: Sustitúyase el Artículo 12º de la Ley Nº 8.318 por el siguiente:

*“**ARTÍCULO 12º:** Según las características de los trabajos de conservación realizados en las Áreas de Conservación y Manejo, se establece la siguiente reducción del Impuesto Inmobiliario:*

a) Prácticas permanentes: exención o reducción del Impuesto Inmobiliario Provincial, sobre superficie afectada con este tipo de prácticas durante un plazo no mayor de diez (10) años y siempre que las prácticas se mantengan durante ese período.

b) Prácticas semipermanentes: exención o reducción del Impuesto Inmobiliario Provincial, sobre superficie afectada con este tipo de práctica, por un plazo de dos (2) a cinco (5) años y siempre que las prácticas se mantengan durante dicho período.

c) Prácticas anuales: exención o reducción del Impuesto Inmobiliario Provincial, sobre la superficie afectada con este tipo de prácticas, por un plazo no mayor de dos (2) años y siempre que la práctica se mantenga por dicho lapso.

La autoridad de aplicación fijará los tipos de prácticas, los plazos, y los porcentajes que se reducen del Impuesto Inmobiliario según el Area”.

ARTÍCULO 2º: Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.

ARTÍCULO 3º: De forma.

KOCH

**ZAVALLO
AUTOR**

FUNDAMENTOS

A la Honorable Cámara:

Considerada una política de Estado y gestada en 1989 con motivo de los serios problemas de erosión hídrica y degradación que sufrían los suelos por el manejo y uso que se les daba en nuestra provincia, la ley 8.318 de conservación de suelos fue el resultado de un trabajo mancomunado durante el gobierno del Dr. Jorge Busti. Se trataba de la elaboración de mecanismos de estímulos para la conservación de suelos, hacia una agricultura ecológica y sustentable.

La elaboración de la ley fue coordinada por una comisión integrada por la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Dirección de Suelos, conjuntamente con la Federación Agraria, FARER, Cooperativas, el INTA, Colegio Ingenieros Agrónomos, diputados justicialistas y radicales. El intenso trabajo obtuvo como resultado una ley aprobada por unanimidad en las cámaras de Diputados y Senadores.

Vale recordar que hasta ese año, el INTA -a través de su Experimental Paraná y sus agencias de Extensión Paraná y Crespo-, sumado a muchos productores preocupados por el problema, venían experimentando prácticas de conservación con excelentes resultados que permitían controlar el problema y aumentar la producción.

En este sentido, la ley 8.318 es una ley que estimula a que los productores realicen prácticas de conservación de los suelos de nuestra provincia, siendo el rol del Estado otorgar un beneficio impositivo mediante la eximición parcial del pago del impuesto inmobiliario rural. Lo importante de esto es que está demostrado que aquellos suelos en los cuales se realicen prácticas de conservación, mejoran sustancialmente su productividad, generándole al Estado un retorno de dicha inversión mediante el aumento de la producción.

De esta manera, la Ley 8.318 ha sido tomada y valorada como ejemplo a seguir en otras provincias, en países sudamericanos y en organismos internacionales, pero todavía falta mucho por hacer en la conservación de este recurso para darle sustentabilidad al sistema productivo.

La provincia de Entre Ríos cuenta con 1,5 millones de hectáreas cultivables de las cuales están con prácticas de conservación solamente 500.000 hectáreas. De esas 500.000 hectáreas, solamente el 50% se ha realizado con los beneficios de la ley 8.318; el resto lo han hecho los productores con sus recursos convencidos de los beneficios de realizar prácticas de conservación.

Según un informe de la FAO (www.fao.org), alrededor del 99% del suministro de alimentos en el mundo derivan de la producción basada en tierras agrícolas que comprenden cerca de 50-70% de las tierras globales. Se estima el crecimiento de la población alcance 9-10,5 billones en 2050 por lo tanto no se puede ignorar la salud de “los organismos del suelo”, si se deben suministrar alimentos y forraje para el consumo incrementado y para la sostenibilidad de los recursos del suelo.

Así, los manejos agrícolas modernos tales como el laboreo y la adición de fertilizantes y pesticidas han reemplazado las funciones biológicas del suelo y a consecuencia incrementado la dependencia de insumos externos para mantener la productividad del suelo. Este modelo se ha constatado de tornarse insostenible a largo plazo.

Entre los antecedentes recientes, en diciembre de 2012 se sancionó la Ley N° 10.183, la cual no solo significó un incremento exorbitante en los impuestos para la producción agropecuaria, sino que también la modificación del artículo 12 de la citada ley 8.318.

Esta ley promulgada por la anterior gestión provincial, con un fin solamente recaudatorio, le asestó un duro golpe a la Ley 8318, sacándole gran parte de los beneficios sin analizar el costo social de no promover la conservación de un recurso estratégico para los entrerrianos.

Por eso, con el presente proyecto que presentamos pretendemos volver a la situación original, y si en algún momento se deciden introducir modificaciones, que sean para mejorarla y lograr que el 100 % de la superficie cultivable se haga con prácticas de conservación y sustentabilidad.

Estamos convencidos y creemos que es fundamental que desde el Estado Provincial se genere una mayor sinergia, apoyando este tipo de prácticas agroecológicas, y aumentando la cantidad de superficie que utilice técnicas de conservación de los suelos y nos permitan un sistema productivo sustentable en el tiempo.

Entonces, la modificación planteada está ligada a una serie de políticas estatales que se vienen desarrollando y discutiendo sobre el cuidado del medio ambiente, con la agricultura orgánica o agroecológica, con la reglamentación del uso de agroquímicos, con el uso de energías renovables entre otros temas, lo cual hace necesario su rápido tratamiento.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Daniel Koch

Gustavo Zavallo